

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. **2019-00251**
PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: **JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ VALERO**
DEMANDADOS: **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES**
PROYECTAR INNOVA SAS y OTRO

Vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (ítem 52) sin que la demandada emplazada CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVA S.A.S. haya comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado le designa como curador ad-litem al profesional ORFIDIO MEJÍA NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.060.368, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precísele igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado “**es de forzosa aceptación**”, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo “**so pena de las sanciones disciplinarias**” a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

Obre lo informado por la Superintendencia de Notariado y Registro en correo electrónico del 30/08/2023 (ítem 55). En conocimiento.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2982fed5759900d8de158c014c63d46e687b5ffa079cb06485f4e5993306120f
Documento generado en 08/11/2023 09:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>